



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. *Jubileo de Santiago*: Carta del Ilmo. Cabildo metropolitano invitando á los Rvmos. Prelados, y Bula de Alejandro III referente al Jubileo.—II. Resoluciones de la Sagrada Congregación de Ritos. a) Concediendo á los Prelados que gozan el privilegio de oratorio privado el poder decir una misa de *Requiem* en la semana. b) Sobre recitación de las letanías sin ministro.—III. Circular de la Secretaría de Cámara, anunciando órdenes sagradas.—IV. Tabla de los sermones que se han de predicar este año en la Santa Basílica Catedral.—V. Conclusiones del Congreso Eucarístico de Lugo (continuación).—VI. Escuelas nocturnas para adultos.

Carta del Excmo. Cabildo Metropolitano de Santiago á los Rvdos. Prelados de España, invitándoles al Jubileo.

Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta Santa Metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso cuerpo del Apóstol Santiago el mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la más apreciable, y de nuestra mayor estimación, es la que sin ejemplar mereció á la Santidad del Sumo Pontífice Alejandro III, quien en la era de 1179 confirmó por su Bula Apostólica la prerro-

gativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calixto II, Eugenio III y Anastasio IV de que fuesen *Años Santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en domingo, para que en todo aquel año y en cualquier día de él, se lograse en la Santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerrogativas y extensiones que se gana en las dentro y extramuros de Roma en su Año Santo Romano, llenando así de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos que de todo el Orbe Católico concurren á visitar este Lugar Santo, desahogando en él los vivísimos ardores de su devoción y voto, para edificación y aumento de nuestra Sagrada Religión.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicación para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. S. I. que el año próximo de 1897 lo es de *Jubileo plenísimo* en este apostólico Templo, principiando á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. S. I. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncisión del Señor, último día del corriente año, con la solemnisima y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa*: y suplicamos á V. S. I. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, quedando en la confianza de que no solo alentará V. S. I. y exhortará á los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hacia nuestro Santo Patrono entrañará con esta ocasión en ellos el que deben tenerle, y la gratitud que están obligados á conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio, y esperamos que, mandándonos dar Vuestra S. I. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Santiago, nuestro

Cabildo, 9 de Diciembre de 1896.—*Antonio Roig*, Deán.—*José María Labin*, Arcipreste.—*Antonio López Ferreiro*.— Por los señores Deán y Cabildo de esta Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del Señor Santiago, *Inocencio Vázquez*, Secretario.

Bula de Alejandro III, Pontífice Máximo.

Alejandro, Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria, de aquel Soberano Rey cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gracia, pues queriendo inspirar en sus corazones el más ardiente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas, ni con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que quiso también que bajase á redimirlos desde el cielo á la tierra la misma Verdad, esto es, su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne, en el vientre purísimo de una Doncella, apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de Santos que su Eterno Padre había justificado con su gracia: haciendo, pues, aquí en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos, para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la Sagrada Religión que Él mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que, empleándose éstos durante su vida en el ejercicio de

las buenas obras con pureza de intención, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen más felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias providamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aún más fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez más firmes sin la menor contradicción, también las concedemos de nuevo, según vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvación de las almas.

Así es que siendo la sacrosanta Basilica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol *Santiago Zebedeo*, estimulado *Calixto II*, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria, así de la mucha devoción que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa y cada vez más creciente multitud de peregrinos que concurrían de todas partes del mundo á visitarla, bajo la confianza de alcanzar, por los méritos del Apóstol *Santiago*, el perdón de los pecadores y salvación de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse amparada con la protección Apostólica. Concedió también la especial gracia de que por todo aquel año entero, en que la festividad principal del Apóstol *Santiago Zebedeo* recayese en domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos y confesados, visitasen la expresada iglesia, en cualquier día que quisiesen hacerlo, principiando desde el día de la vigilia de la Circuncisión del Señor hasta recaer la misma vigilia de

la Circuncisión, que es el día último de aquel año, y demás á más por todo aquel día, pudiesen ganar cuantas indulgencias y remisiones de pecados, aun plenarias, ganaban los que visitasen las Iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad, para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aun en los casos reservados para la silla Apostólica. A más de esto, en los días de la festividad, y principal del *Apóstol Santiago*, Traslación de su santo cuerpo, dedicación de la Iglesia, á los mismos fieles que igualmente arrepentidos de corazón, y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devoción la misma iglesia desde las primeras visperas hasta las segundas, y por todo aquel día inclusive, cedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo que estas indulgencias fuesen perpétuas y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nós, pues, que de lo íntimo de nuestro corazón deseamos la salvación de las almas, y queremos que la iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada y mirada con particular veneración; y que los fieles que concurrieren á visitarla se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores *Calixto, Eugenio y Anastasio*, y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religión cristiana y provecho espiritual de los fieles, y especialmente de aquellos que, animados de esta devoción, dejan á sus padres, hijos, amigos, patria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra, van de diversas partes del mundo á visitar al Apóstol Santiago en su iglesia: confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la protección de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud

de nuestra Autoridad Apostólica, y con pleno conocimiento, aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos que hayan de tener perpetuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas; comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano, bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y también se precia de tenerlo la de Compostela, por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol Santiago. Queremos, pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayere en domingo, los fieles que, según arriba se dijo, visitaren aquella iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los días: y visitándola en algunos de aquellos tres días señalados, á saber, en el de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslación de su santo cuerpo y Dedicación de aquella iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años: añadiendo á esto, que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo, bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos, de la misma suerte, que sean perpétuas y en ningún tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones ni ordenaciones apostólicas, etc

Á nadie, pues, sea lícito quebrantar estas Letras de nuestra aprobación, confirmación, concesión é indulto, ni propasarse temeraria y osadamente á ir contra ellas: pero si alguno presumiere intentarlo, tenga entendido que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la más execrable maldad, indigno de recibir el Sacratísimo cuerpo y Sangre de nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo que la Divina Justicia le prepara para el día del Juicio. Entretanto, la paz de Jesucristo, nuestro Bien, sea con todos los fieles que fueren

á visitar aquella Santa Basilica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del Apóstol Santiago. Así sea. Así sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos.—Yo, Alejandro, Obispo de la Iglesia católica, lo firmo.—Yo, Pablo Obispo de Palestina, lo firmo.—Yo, Pedro, Presbítero Cardenal del tit. de Santa Susana, lo firmo.—Yo, Bibiano, Presbítero Card. del tit. de San Esteban en Monte Coeli, lo firmo.—Yo, Andrés, Presbítero Card. del tit. de Santa Cruz en Jerusalén, lo firmo.—Yo, Laborante, Presbítero Card. de Santa María Transtiberim del tit. de San Calixto, lo firmo.—Yo, Jacome Diur., Card. de los Santos Mártires Cosme y Damián, lo firmo.—Yo, Román Diraa, Card. de San Jorge ad Vellum aureum, lo firmo.—Yo, Juan Marto del Santo Ángel, lo firmo.—Yo, Matheo, Card. de Santa Maria Nundinarum, lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de D. Auferio, Subdiácono de la S. R. I., á 25 de Junio Indición XIV, año 1179 de la Encarnación del Señor, y el décimonono del Pontificado del Señor Alejandro, Papa III».

E. SACRA CONGREGATIONE RITUUM

I.

S. R. Rit. potest concedere Praelatis Oratorio gaudentibus, ut missam de Requie, in iis, semel in hebdomada celebrent.

INDULTUM.

Die 8 Junii 1896.

Santissimus Dominus Noster Leo Papa XIII, ad levamen animarum quae in Purgatorio detinentur, Sacrae Ri-

tuum Congregationi facultatem indulgere dignatus est, qua, singulis petentibus S. R. E. Cardinalibus, Episcopis, aliisque Praelatis, quibus Oratorii privati privilegium de jure competit, permitti possit in eodem oratorio unica Missa privata de Requie, defunctis applicanda, infra Hebdomadam diebus non impeditis a festo ritus duplicis, quod jure translationis pollet, a Dominicis, aliisque Festis de praecepto servandis, necnon a Vigiliis, Feriis Octavisque privilegiatis; et servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 8 Junii 1896.

Suprascriptum Indultum a Sacra Rituum Congregatione postulavit ac obtinuit N. N.

II.

MONTIS ALBANI

In Oratoriis publicis, Litaniae, tribus exceptis, nequeunt recitari a Fidelibus conjunctim, etiam non abstante Ecclesiae Ministro.

Rmus. Dnus. Adolphus Fiard Episcopus Montis Albani a S. Rit. Congre sequentis Dubii solutionem humillime flagitavit, nimirum: Utrum prohibitio recitandi aut cantandi in Ecclesiis seu oratoriis publicis Litanias de quibus agitur in Decretis S. Rit. Cognis 6 Martii 1894 et 28 Nov. 1895 (1) complectatur etiam quamlibet earum recitationem, a pluribus conjunctim in Ecclesiis vel Oratoriis publicis, absque ministri Ecclesiae *qua talis* interventu factam?

(1) His decretis tantum permittitur recitatis Litaniarum quae habentur in Breviario, aut in recentioribus editionibus Ritualis Romani, ab Apostolica Sede approbatis.

Et S. eadem Cong. referente subscripto Secretario, exquisito voto Commissionis Liturgicae, omnibus mature perpensis, ad propositum Dubium, respondendum censuit: *Affirmative.*

Atque ita rescripsit. Die 20 Junii 1896 — † CAJ, CARD. ALOISI-MASELLA, S. R. C. Praef. — ALOYS. TRIPEPI, S. C. Rit. Secret.

SECRETARIA DE CÁMARA

Circular

Nuestro Excmo. y Rmo. Prelado celebrará, Dios mediante, Órdenes sagradas en las próximas Témporas de la Cuaresma.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás documentos en la Secretaría de Cámara antes del 1.º de Febrero. El Sínodo tendrá lugar el jueves, 4 del mismo mes.

Salamanca, 15 de Enero de 1897.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA

Maestrescuela-Secretario.

TABLA DE LOS SERMONES Y HOMILÍAS QUE EN
EN LA SANTA BASÍLICA

MATERIAS	DÍAS
La Circuncisión del Señor. (Homilía)..	Viernes, 1.º de Enero. . .
Epifanía (id). . .	Miércoles, 6 de id. . .
La Purificación de Nuestra Señora. . .	Martes, 2 de Febrero. . .
Dominica de Septuagésima. (Publicación de la Santa Bula).	» 14 de id. . .
Dominica de Sexagésima.	» 21 de id. . .
Dominica de Quincuagésima.	» 28 de id. . .
Ceniza.	Miércoles, 3 de Marzo. . .
Los Enemigos.	Viernes, 5 de id. . .
Dominica 1. ^a de Cuaresma.	» 7 de id. . .
La Piscina.	Viernes, 12 de id. . .
Dominica 2. ^a de Cuaresma.	» 14 de id. . .
San José.	Viernes, 19 de id. . .
Dominica 3. ^a de Cuaresma.	» 21 de id. . .
La Anunciación de Nuestra Señora..	Jueves, 25 de id. . .
La Samaritana.	Viernes, 26 de id. . .
Dominica 4. ^a de Cuaresma.	» 28 de id. . .
Lázaro..	Viernes, 2 de Abril..
Dominica de Pasión..	» 4 de id. . .
El Concilio.	Viernes, 9 de id. . .
Dominica de Ramos.	» 11 de id. . .
El Mandato. (Es á las tres de la tarde).	» 15 de id. . .
La Pasión. (Es á las siete de la mañana)	» 16 de id. . .
La Resurrección de N. S. J. C. (Homilía)	» 18 de id. . .
Sobre el mismo asunto.	Lunes, 19 de id. . .
Dominica <i>in Albis</i> . (Homilía)..	» 25 de id. . .
Dominica 2. ^a <i>Post Pascha</i> . (id.). . .	» 2 de Mayo. . .
Id. 3. ^a (id.). . .	» 9 de id. . .
Id. 4. ^a (id.). . .	» 16 de id. . .
Id. 5. ^a (id.). . .	» 23 de id. . .
La Ascensión de N. S. J. C.	Jueves, 27 de id. . .

CURSO DEL AÑO DE 1897 SE HAN DE PREDICAR
CATEDRAL DE SALAMANCA

ORADORES

Un R. P. Dominicó del Convento de San Esteban de esta ciudad.
Dr. D. Nicolás Peréira, Canónigo de esta Santa Basílica Catedral.
Dr. D. Francisco Jarrín, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia.

D. Leopoldo González Polo, Sacristán Mayor de esta Santa Iglesia.
Ldo. D. Nicolás Encinas Villoria, Canónigo Lectoral de esta Basílica Catedral.

El mismo señor.

Ldo. D. José Fernández Campoamor, Canónigo de la citada Iglesia.

El Excmo. Sr. D. Tomás Ubierna, Dean de la expresada Basílica.

El Sr. Magistral.

Ldo. D. Lorenzo Aniceto Alvarez, Canónigo y Maestro de Ceremonias de la mencionada Santa Basílica.

El expresado Sr. Canónigo Magistral.

El Sr. Lectoral.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesi.

El referido Sr. Magistral.

El Canónigo Sr. Peréira.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesi.

El expresado Sr. Maestro de Ceremonias.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesi.

El Sr. Peréira.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesi.

El mencionado Sr. Magistral.

Dr. D. Primitivo Vicente, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral.

El Canónigo Sr. Peréira.

D. Miguel Pérez Patón, Beneficiado de esta Santa Basílica.

Ldo. D. Federico Liñán, Canónigo de esta Catedral.

Dr. D. Juan Manuel Bellido Carbayo, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.

El mencionado Sr. Peréira.

El mismo señor.

El referido D. Leopoldo González Polo.

El Sr. Canónigo Magistral.

MATERIAS	DÍAS
Dominica <i>Infra octavam.</i> (Homilia)	» 30 de Mayo.
Dominica de Pentecostés. (id.)	» 6 de Junio
Sobre el mismo asunto.	Lunes, 7 de id.
San Juan de Sahagún.	Sábado, 12 de id.
Santisima Trinidad	» 13 de id.
Dominica <i>Infra octavam Corporis Christi</i> (Homilia).	» 20 de id.
Desagravios á Jesús Sacramentado.	Jueves, 24 de id.
Dominica 3. ^a <i>post Pentecostem.</i> (Homilia)	» 27 de id.
San Pedro.	Martes, 29 de id.
Santiago Apóstol.	Domingo, 25 de Julio.
La Asunción de Nuestra Señora.	Domingo, 15 de Agosto.
Dominica 13. ^a <i>post Pentecostem</i> (Homilia)	» 5 de Septiembre.
La Natividad de Nuestra Señora.	Miércoles, 8 de id.
Dominica 14. ^a <i>post Pentecostem</i> (Homilia)	» 12 de id.
Id. 15. ^a (id.)	» 19 de id.
Id. 16. ^a (id.)	» 26 de id.
Id. 17. ^a (id.)	» 3 de Octubre.
Id. 18. ^a (id.)	» 10 de id.
Id. 19. ^a (id.)	» 17 de id.
Id. 20. ^a (id.)	» 24 de id.
Id. 21. ^a (id.)	» 31 de id.
Todos los Santos. (Hácese conmemoración del temblor de tierra de 1755)	Lunes, 1.º de Noviembre.
Dominica 22. ^a <i>post Pentecostem</i> (Homilia).	» 7 de id.
Id. 23. ^a (id.)	» 14 de id.
Id. 24. ^a (id.)	» 21 de id.
Id. 1. ^a de Adviento.	» 28 de id.
Id. 2. ^a de id.	» 5 de Diciembre.
La Concepción de Nuestra Señora.	Miércoles, 8 de id.
Dominica 3. ^a de Adviento.	» 12 de id.
Id. 4. ^a de id.	» 19 de id.
La Natividad de N. S. J. C.	Sábado, 25 de id.
Sobre el mismo asunto.	Domingo, 26 de id.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Tomás Cámara, dignísimo Obispo de Salamanca con mente la divina palabra, y otros cuarenta á los que rogaren á Dios por la paz y concor

ORADORES

. D. Ramón Barberá y Boada, Dignidad de Arcipreste de la expresada Basílica, Provisor y Vicario general del Obispado.

Sr. Peréira.

referido Sr. González Polo.

. D. Tomás Redondo, Profesor del Colegio de Estudios Superiores de Calatrava.

R. P. Dominico del Convento de San Esteban.

mencionado Sr. Peréira.

Sr. Magistral.

Sr. Peréira.

referido Sr. Campoamor.

. D. Juan Cajal, Profesor del Colegio de Estudios Superiores de esta ciudad.

Sr. Canónigo Penitenciario.

mencionado Sr. Maestro de Ceremonias.

Sr. Arcipreste.

referido Sr. Peréira.

citado Sr. Bellido.

Canónigo Sr. Aniceto.

Excmo Sr. Dean.

expresado Sr. Bellido.

Canónigo Sr. Peréira.

mencionado Sr. Liñán.

citado Sr. González Polo.

mencionado Sr. Magistral.

Sr. Peréira.

Sr. Canónigo Magistral.

mismo señor.

referido Sr. Campoamor.

Sr. Magistral.

mismo señor.

mencionado Sr. Redondo.

expresado Sr. Lectoral.

cuarenta días de indulgencia á todos los fieles que asistan, oyendo atenta y devota
entre los principes cristianos y prosperidad de la Santa Madre Iglesia y del Estado

CONCLUSIONES

aprobadas por el segundo Congreso Eucarístico Nacional
celebrado en Lugo, en Agosto de 1896

(Continuación.)

3.^a Serviría de no pequeño estímulo que los venerables Prelados concediesen, cuando lo estimen provechoso, todas las indulgencias que puedan por cada vez que sus diocesanos ejerciten este honrosísimo oficio, sin perjuicio de impetrar además de la Santa Sede una plenaria en la forma que se crea más conveniente.

4.^a Se ruega á los párrocos y maestros que, poniéndose al efecto de acuerdo, trabajen con celo y perseverancia por mantener, ó restablecer donde haya caído en desuso, la antigua costumbre de que los niños asistan en corporación á la misa en los días festivos, presididos por los respectivos maestros. Y si éstos, lo que no es de temer, prestasen alguna resistencia á poner en práctica esta provechosa costumbre, sería el caso de solicitar del Ministerio de Fomento una Real orden que, derogando cualesquiera disposiciones que pudieran invocarse contra esta práctica, la prescribiese taxativa y expresamente.

5.^a Considerando que nada más práctico para conseguir todos estos fines que la institución «Patronato de la Niñez Escolar», instalada ya en Valencia, donde además reside la Junta Central, y cuyo único pensamiento es auxiliar á los maestros en la educación de los niños, el Congreso no sólo recomienda con encarecimiento esta utilísima Asociación, sino que interesa y excita vivamente el celo de los encargados de la cura de almas para que la establezcan en sus respectivas parroquias, y muy particularmente en los pueblos de mayor importancia por sus especiales condiciones ó numeroso vecindario. Y para que mejor se propague el conocimiento de esta benemérita obra, que tiene por órgano la Revista titulada *El Mentor*, sería conveniente que los *Boletines Eclesiásticos* de todas las Diócesis de España publicasen su Reglamento, precedido de una exhortación comendaticia.

6.^a No encontrándose generalmente los maestros en condiciones

económicas favorables para comprar libros ó suscribirse á Revistas de doctrina ortodoxa irreprochable, las Asociaciones y Cofradías Eucarísticas harían una buena obra sosteniendo con sus fondos algunas suscripciones á Revistas que se publiquen con censura favorable de la autoridad eclesiástica, tales como *El Mensajero del Corazón de Jesús* y *La Lámpara del Santuario*, para distribuir las entre los maestros, y facilitarles así, á la par que lecturas amenas y provechosas, un medio de ensanchar sus conocimientos en la doctrina católica.

7.^a Teniendo la «Misa reparadora» cierto carácter de necesidad actual, el Congreso de Lugo renueva y confirma las recomendaciones hechas en favor de esta Archicofradía por los de Jerusalén en la Palestina y de Valencia en España, y desea que por parte del Clero, ayudado por aquellos fieles que se hallan siempre dispuestos á intervenir en toda obra buena, se trabaje con actividad y perseverancia hasta ver establecida en todos los pueblos la expresada Archicofradía, tan provechosa, y tan fácil además de implantarse hasta en las más pequeñas y pobres aldeas.

8.^a Siendo la misa parroquial la que se aplica en los días festivos por el pueblo cristiano, y en la que principalmente pueden los fieles oír la voz de su pastor y aprovecharse de su predicación y enseñanzas, debe inculcarse con toda eficacia y procurarse con celoso empeño que asistan á ella todos los que puedan, para cumplir el precepto, según los deseos tantas veces expresados por nuestra Santa Madre la Iglesia, y singularmente en el Santo Concilio de Trento.

c) COMUNIÓN

PUNTO PRIMERO

Medios para fomentar la frecuente y diaria, según el deseo del Santo Concilio de Trento expresado en su sesión 23, cap. 6.º — Necesidad de que en los estatutos y reglamentos de toda Cofradía se consigne la obligación de la Comunión pascual, y en su día por Viático, bajo pena de privación de socorros y emolumentos á los socios que, pudiendo, no cumplan dichos deberes.

Conclusiones

1.^a Procurar que todas las Cofradías y asociaciones piadosas tengan una Comunión general cada año por lo menos, y en poblaciones

numerosas tantas como sean posibles, pero procurando que no coincidan varias en un mismo día á no ser en capitales de primer orden.

2.^a Celebrar todos los años, con la solemnidad posible en cada pueblo, la primera Comunión de los niños y procurar que en el mismo día se inscriban todos en aquella asociación á que más se acomoden la edad, sexo y condiciones de cada uno.

3.^a Evitar en estas solemnidades todo lo que sea fastuoso y los gastos inútiles que desdigan de ellas, y dar la importancia que realmente tienen á las prescripciones litúrgicas, para que en todo y en todos se vean la severidad, compostura y modestia que tales actos reclaman.

4.^a La puntual asistencia de los sacerdotes al confesonario, especialmente por las tardes-vísperas de días festivos y las mañanas de éstos; la celebración en cada iglesia de la Misa ó Misas que haya á horas fijas y éstas las más cómodas para que puedan asistir los fieles; y que los sacerdotes encargados de ello se presten de buen grado á administrar la Comunión antes ó después de la Misa parroquial en las aldeas ó pueblos pequeños, y siempre que alguno la pida en las iglesias de poblaciones mayores, es también medio acreditado por la experiencia para conseguir la frecuente y la diaria comunión.

5.^a No será admitido en ninguna Cofradía aquel que hubiere faltado al cumplimiento pascual ó llevado vida escandalosa, á no ser que hubiere dado notorias señales de arrepentimiento y enmienda.

6.^a Los cofrades que dejen pasar dos años sin cumplir el precepto de la Comunión pascual ó que, amonestados, se hayan resistido á recibir el Viático, deben ser expulsados de las Cofradías, sin que tengan derecho á los privilegios de éstas, ni á los socorros ó emolumentos que concedan.

(Se continuará).

ESCUELAS NOCTURNAS PARA ADULTOS

Las han establecido en sus respectivos pueblos, según aviso que últimamente han remitido á la Secretaría Episcopal, los Sres. Curas de Encinas de Abajo, Sequeros, Tordillos y Torresmenudas.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodriguez.—Teléfono 17